



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0586-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 63-2019-GECDYR/MPP, de fecha 29 de abril de 2019, de la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; Informe N° 660-2019-OPER/MPP, de fecha 20 de mayo de 2019, de la Oficina de Personal; Informe N° 855-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 63-2019-GECDYR/MPP, de fecha 29 de abril de 2019, la Abg. Giovanna María Bisso Rojas, Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicitó se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, dada la naturaleza de la función dada una serie de actividades descentralizadas que debe realizar en diferentes instituciones, dentro y fuera de la ciudad de Piura; donde debe estar desde las 7.30 am. Y en muchas oportunidades no puede retornar a tiempo de su Oficina, lo que dificulta la marcación de su asistencia;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe: "(...)":

Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)"

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 660-2019-OPER/MPP, de fecha 20 de mayo de 2019, señaló que de acuerdo con el artículo 40° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, es facultad del titular del Pliego el autorizar la exoneración del Registro de Control de Asistencia, solicitada por la Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 855-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de mayo de 2019, opina que se emita la Resolución de Alcaldía, previa autorización del titular del pliego;

Que, teniendo en cuenta el proveído de Alcaldía de fecha 05 de junio de 2019 que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía que exonera del Registro de Control de Asistencia, a la Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2019, con eficacia anticipada, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, a la Abg. Giovanna María Bisso Rojas, Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE